



República Oriental del Uruguay

Convenios
COLECTIVOS

***Grupo 1 - Procesamiento y Conservación
de Alimentos, Bebidas y Tabaco***

*Subgrupo 07 - Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y
alfajores, fideerías, panificadoras, yerba, café, té y otros
productos alimenticios*

Capítulo - Molinos de café y té

Aviso N° 4238/011 publicado en Diario Oficial el 23/02/2011

IMPO

MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Sr. Eduardo Brenta

DIRECTOR NACIONAL DE TRABAJO
Sr. Luis Romero

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 24 de enero de 2011, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 1 “Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco”, Subgrupo 07 “Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores, fideerías, panificadoras, yerba, café, té y otros productos alimenticios”, Capítulo 05 “Molinos de café y té”, integrado por: **Delegados del Poder Ejecutivo:** Tec. RR.LL Valeria Charlone y Dra. Valentina Egorov; **Delegados Empresariales:** Cr. Juan Pedro Flores, Psic. Ana Peluffo, asistidos por el Dr. Raúl Damonte, y **Delegados de los Trabajadores:** Sres. Víctor Laborde, y Rodolfo Ferreira,

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Que se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al segundo ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el día 9 de noviembre de 2010.

SEGUNDO: Que en virtud de lo establecido en la cláusula QUINTA del referido convenio colectivo, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de enero de 2011, es del **4,04%**, resultante de la acumulación de los siguientes conceptos:

A) Por concepto de inflación esperada, el promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del BCU para el período 01/01/2011 – 30/06/2011: 2,5%;
B) Por concepto de crecimiento: 1,5%.

Fórmula de ajuste de salarios: $1,025 \times 1,015 = 1,0403$

El ajuste a ser aplicado es del **4,04%**.

TERCERO: Por consiguiente los salarios mínimos por categoría para el Grupo N° 1 “Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco”, Subgrupo 07 “Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores, fideerías, panificadoras, yerba, café, té y otros productos alimenticios”, Capítulo 05 “Molinos de café y té”, con vigencia desde el 1° de enero de 2011, serán los siguientes:

SECTOR CAFÉ MOLIDO:	MENSUAL
Jefe de Contaduría	\$ 23.297,00
Jefe de Producción	\$ 20.764,00
Encargado de despacho	\$ 20.764,00
Cajero general (Aux. Calificado)	\$ 22.283,00
Cuentacorrentista	\$ 19.497,00
Auxiliar 1° de escritorio	\$ 15.615,00
Auxiliar 2° de escritorio	\$ 13.588,00
Auxiliar 3° de escritorio	\$ 12.663,00
Auxiliar de Laboratorio	\$ 12.663,00
Auxiliar de Expedición	\$ 12.663,00
Cajera de Despacho	\$ 12.649,00
Cajera de Sucursal	\$ 12.649,00
Auxiliar de Ventas	\$ 11.863,00
Telefonista	\$ 11.863,00
Auxiliar mayor de 18 años	\$ 11.311,00

Auxiliar mayor de 18 años (más de 1 año)	\$ 11.985,00
Cadete menor de 18 años (jornada de 6 horas)	\$ 8.186,00
Viajante *	\$ 23.465,00
Vendedor repartidor de Interior (sueldo y comisión) * y viático	\$ 23.465,00
Vendedor repartidor Capital (sueldo y comisión) *	\$ 18.716,00
	JORNAL
Promotoras	\$ 405,00
Chofer de Campaña	\$ 660,00
Capataz	\$ 733,00
Encargado (con más de 15 personas)	\$ 666,00
Encargado (con menos de 15 personas)	\$ 649,00
Oficial Tostador	\$ 666,00
½ Oficial Tostador y Molinero de Café	\$ 623,00
Molinero pesador o Envasador o Embalador o Enfriador	\$ 591,00
Peón Común	\$ 420,00
Peón Calificado	\$ 438,00
Repartidor	\$ 506,00
Ayudante menor de 18 años (jornada de 6 horas)	\$ 321,00
Sereno incluye nocturnidad	\$ 591,00
Limpiador	\$ 438,00
Empaquetador	\$ 581,00
SECTOR CAFÉ SOLUBLE	JORNAL
Operario Común	\$ 420,00
Operario Calificado	\$ 438,00
Operario Equipo de Fabricación	\$ 649,00
Operario Común de Envase	\$ 455,00

(*) Ningún trabajador puede percibir un salario inferior al mínimo establecido; comprende sueldo, comisión y exclusividad.

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firma en el lugar y fecha arriba indicados.